



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

Monte Patria, 07 de junio de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7.095.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales;
- La Ficha de Contratación N° 193, de 2016;
- El contrato de prestación de servicios externos, de fecha 01 de abril de 2016, entre don Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo y la I. Municipalidad de Monte Patria;
- La disponibilidad presupuestaria, y
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- Que conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde deberá hacer entrega, al término de su mandato, de un Acta de Traspaso de Gestión, la que deberá consignar la información consolidada de su periodo alcaldicio, respecto de los contenidos indicados en el inciso 2° de la referida norma, así como los contratos y concesiones vigentes.
- Que, en razón de lo anterior, se hace necesaria de una Cuenta Pública por los 24 años de Gestión Municipal.
- La necesidad, además, de elaborar la Nueva guía de Trámite Fácil destinada a facilitar la difusión hacia la comunidad de los trámites que se pueden realizar en el municipio y sus requisitos.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios suscrito entre don Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo, cédula nacional de identidad N° 16.579.075-8 y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 02 de mayo de 2016, con una vigencia desde el 02 de mayo al 30 de diciembre de 2016, por cuyo cometido recibirá la suma total de \$5.511.112, por concepto de honorarios, pagaderos en ocho parcialidades de \$688.889, impuesto incluido, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

2.- ESTABLÉZCASE que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por los servicios prestados se encuentran determinados en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.21.04.004.002.001 "Administración Servicios a la comunidad", A.G. 2.8.1.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)
K.A. [Signature]
- SEDELA
- DAF
- Interesado
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDE (S)

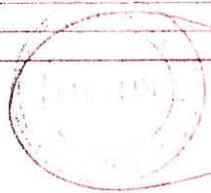
FICHA N° 173
**SOLICITUD DE CONTRATOS NUEVOS Y ANEXOS DE CONTRATOS
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO	X
ANEXO	

Dirección o Unidad Solicitante	Unidad de Prensa y Comunicaciones
Lugar de Desempeño	
Función o funciones a cumplir	<ol style="list-style-type: none"> 1.) Recopilar antecedentes históricos y administrativos para la elaboración de todos los productos que le sean requeridos por el alcalde para destacar los hitos más relevantes de los 24 años de gestión municipal. 2.) Para tales efectos el prestador deberá apoyar a la Unidad de Prensa y Comunicaciones en: <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta Pública 24 años de gestión. - Inserto en diarios - Vídeos - Presentación Power Point Alcalde - Apoyo en labores de prensa y difusión de las actividades municipales - Difusión vía streaming de la actividad - Apoyo en la elaboración de la Nueva Guía del Trámite Fácil destinada a facilitar la difusión hacia la comunidad de los trámites que pueden realizarse en el municipio y sus requisitos
Justificación de la contratación o Anexo (Detalle Simple)	<p>Cuenta Pública 24 años de Gestión Municipal constituye un evento solemne de gran impacto social ya que involucra el cierre de casi dos décadas y media de una administración municipal a cargo de un mismo alcalde, hecho que sólo se ha dado escasas veces en el país.</p> <p>Para eso se requiere de un trabajo de recopilación de antecedentes para la elaboración de todos los productos que sean requeridos para destacar hitos. Concluida esta etapa, se necesita elaborar la Nueva Guía del Trámite Fácil destinada a facilitar la difusión hacia la comunidad de los trámites que se pueden realizar en el municipio y sus requisitos.</p>

DATOS DEL CONTRATO

Nombre Completo	Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo
RUT	16.579.075-8
Fecha de nacimiento	10 de agosto de 1987
Domicilio	Villa San Carlos N°04, Unión Campesina, Ovalle
Nivel educacional, Título o Profesión	Egresado Técnico en Plataformas Informáticas, Instituto Santo Tomás, La Serena
Fecha de inicio	04 de mayo de 2016
Fecha de término	30 de diciembre de 2016
Horario de la prestación	Media Jornada
Valor a pagar (impuesto incluido)	\$688.889



**FIRMA ALCALDE, DIRECTOR O JEFE UNIDAD
 SOLICITANTE**



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Monte Patria, a 02 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Castillo Boilet**, cédula nacional de identidad N° 06.723.755-2, en adelante, el Municipio, y don **Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo**, chileno, egresado técnico en plataformas informáticas, cédula nacional de identidad N° 16.579.075-8, domiciliado en villa San carlos n°04, Unión Campesina, Ovalle; los comparecientes mayores de edad han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en el programa de **“Difusión social e informativa para la comunidad de Monte Patria del quehacer municipal”**, acorde al siguiente detalle:

PRIMERO: Antecedentes: Conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde deberá hacer entrega, al término de su mandato, de un Acta de Traspaso de Gestión, la que deberá consignar la información consolidada de su periodo alcaldicio, respecto de los contenidos indicados en el inciso 2° de la referida norma, así como los contratos y concesiones vigentes.

En razón de lo anterior, se hace necesaria de una Cuenta Pública por los 24 años de Gestión Municipal, constituyendo por sí un evento solemne de gran impacto social, ya que involucra el cierre de casi dos décadas y media de una administración municipal a cargo de un mismo alcalde, hecho que sólo se ha dado escasas veces en el país.

SEGUNDO: Por los antecedentes indicados precedentemente, se hace necesario contratar los servicios profesionales de don Álvaro Franchescoly Olivares Canibilo, ya individualizado, con el objeto de:

- 1) Recopilar antecedentes históricos y administrativos para la elaboración de todos los productos que le sean requeridos por el alcalde para destacar los hitos más relevantes de los 24 años de gestión municipal.
- 2) Para tales efectos el prestador deberá apoyar a la Unidad de Prensa y Comunicaciones en:
 - a. Cuenta Pública 24 años de gestión.
 - b. Inserto en diarios
 - c. Videos
 - d. Presentación Power Point Alcalde
 - e. Apoyo en labores de prensa y difusión de las actividades municipales
 - f. Difusión vía streaming de la actividad
 - g. Apoyo en la elaboración de la Nueva Guía del Trámite Fácil destinada a facilitar la difusión hacia la comunidad de los trámites que pueden realizarse en el municipio y sus requisitos.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 02 de mayo de 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016.



CUARTO: Las partes pactan que el prestador deberá prestar sus servicios dentro del horario fijado de lunes a jueves, desde las 08:30 hrs hasta las 13:30 hrs. o bien desde las 12:30 hrs a las 17:30 hrs, y los viernes desde las 08:30 hrs hasta las 13:30 hrs, o bien, desde las 11:30 hrs. a las 16:30 hrs. Dicho horario podrá ser susceptible de modificación, acorde a las necesidades del Municipio, debiendo timbrar o registrar su asistencia, de acuerdo al sistema previamente establecido para funcionarios y prestadores de servicios, el que será informado por la Unidad de Recursos Humanos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio, a través del Alcalde o su Administrador Municipal, atendida las necesidades del servicio, podrá modificar el horario dentro del cual se prestarán los servicios contratados, bastando para tal efecto un oficio así indicándolo dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

Los atrasos e inasistencias injustificadas (que no sean motivadas de la propia contratación) y/o el tiempo en que no se preste los servicios serán descontados de los honorarios pactados mensualmente, conforme al procedimiento utilizado para el personal de planta y contrata.

QUINTO: El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador deberá ser certificado por el Alcalde o Administrador Municipal, previo visto bueno del Asesor de Prensa y Comunicaciones municipal. Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, éste deberá elaborar informes mensuales de las funciones y/o tareas efectivamente realizadas y encomendadas, el cual deberá ser aprobado y visado por las jefaturas municipales antes indicadas, responsable del programa individualizado.

Para el buen cumplimiento de los servicios prestados, el prestador podrá utilizar las dependencias de la Unidad de Prensa y Comunicaciones o bien las que disponga el Alcalde.

SEXTO: El Municipio cancelará por sus servicios la suma total de **\$5.511.112** (cinco millones quinientos once mil ciento doce pesos), impuesto a la renta incluido, los que se pagarán mensualmente en ocho parcialidades iguales de **\$688.889** (seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuesto incluido, de cuyo importe el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva e informe de cumplimiento mensual de las gestiones realizadas, el que será visado por el Alcalde o quien lo subrogue o el Administrador Municipal, quien de esa forma certificará la conformidad de los servicios prestados en el mes. Los montos se pagarán durante el mes calendario en el cual se prestaron los servicios convenidos.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización de ningún tipo, bastando solo al efecto una comunicación escrita, una a la otra.

OCTAVO: Se establece que, atendida la naturaleza jurídica emanada de la presente relación contractual, el presente instrumento no genera derechos previsionales, asignaciones familiares o cualquier otro beneficio que sea otorgado en forma legal o convencional a los funcionarios



municipales y/u otros prestadores de servicios que cumplan cometidos para el municipio. En consecuencia, no se encuentra afecto a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones previsionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de prestador de servicios, liberando al municipio de la responsabilidad de realizar retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones provisionales, originadas por este contrato.

DÉCIMO: En caso que el prestador concurra a localidades fuera del centro de Monte Patria, deberá trasladarse bajo su propio costo y responsabilidad. En todo caso, cuando sea necesario, el municipio se encargará de proveer al prestador de la información y material necesarios para el cumplimiento de sus tareas, pudiendo, a modo de ejemplo, utilizar equipos computacionales, impresoras y cualquier otro insumo que le permita cumplir con su cometido.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y en manos del municipio.

ALVARO FRANCHESCOLY OLIVARES CANIBILO
PRESTADOR DE SERVICIO

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE